

ANEXO N° 1  
RECIBO DE RECEPCIÓN DE GARANTIA

**SERCOTEC**

FECHA  HORA

Se recepciona documento en garantía de:

Empresa:

Rut N°:

N° documento:

Tipo de Garantía:

Monto:\$  uf  Fecha emisión 09-10-2015 25.399,98

N° Licitación

Vencimiento:

Código Fingub:

Motivo  
FIEL  
CUMPLIMIENTO  
Atentamente,

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región de Maule COD. BIP N° 30.369.122-0 y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores

  
**FIRMA DE CONTRAPARTE TECNICA**  
**CLAUDIA RODRIGUEZ ZURITA**



FECHA :	13/10/2015
N° :	2
DE :	CLAUDIA RODRIGUEZ ZURITA
A :	DIRECTOR REGIONAL

**REF.: ENTREGA BOLETA EN GARANTIA PARA RESGUARDO**

Adjunto envío Boleta de Garantía para su custodia, de la siguiente empresa:

Empresa:

Rut N°:

N° documento:

Tipo de Garantía:

Monto: \$  uf  Fecha emisión 09-10-2015

N° Licitación

Vencimiento:

Código Fingub:

Motivo de la garantía

FIEL CUMPLIMIENTO  
Atentamente,

  
**FIRMA CONTRAPARTE TÉCNICA**  
**CLAUDIA RODRIGUEZ**

  
**FIRMA DIRECTOR REGIONAL**  
**SAMUEL CHAMBE**

## Póliza de Seguro de Garantía

**Riesgo** : Garantía  
**Póliza** : 215116240 **Propuesta:** 991476103 **Sucursal:** Santiago, Chile  
**Moneda** : Unidad de Fomento  
**Corredor** : María Eugenia Correa y Cía. Ltda., **Rut:** 78447110-1 **Cod.:** 57613

**Contratante:** Universidad Católica Del Maule, **Rut:** 71918300-K  
**Dirección** : Av. San Miguel 3605, Talca, Talca

**Item** : 1 **Propuesta:** 991476103

**Asegurado** : Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), **Rut:** 82174900-K  
**Dirección** : Huérfanos Nro. 1117, Piso 9, Santiago, Santiago

**Vigencia** : Desde 06/10/2015 hasta 28/02/2017

### Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	901,25	4,71	0,89

### Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza es para "Garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de Agenciamiento del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región del Maule, Cod. BIP N° 30.369.122-0 y de las obligaciones Laborales y Sociales del Operador con sus Trabajadores".

AFIANZADO : UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE.

<b>Prima</b>	<b>:Neta UF</b>	4,71	<b>IVA UF</b>	0,89	<b>Bruta UF</b>	5,60
<b>C. Estudio</b>	<b>:Neto UF</b>	0,90	<b>IVA UF</b>	0,17	<b>Bruto UF</b>	1,07
<b>C. Seguro</b>	<b>:Neto UF</b>	5,61	<b>IVA UF</b>	1,07	<b>Bruto UF</b>	6,68

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

  
 CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.  
 Firma Autorizada

## **POLIZA DE GARANTIA O CAUCION A PRIMER REQUERIMIENTO**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131650

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro es a primer requerimiento y nominativo y le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### **Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo III. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### **Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del**

## **ANEXO**

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 – Superintendencia de Valores y Seguros)

### **INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

ANEXO N° 1  
RECIBO DE RECEPCIÓN DE GARANTIA

**SERCOTEC**

FECHA  HORA

Se recepciona documento en garantía de:

Empresa:

Rut N°:

N° documento:

Tipo de Garantía:

Monto: \$  uf  Fecha emisión 9-10-2015

N° Licitación

Vencimiento:

Código Fingub:

Motivo  
**HABILITACION**  
Atentamente,

  
**FIRMA DE CONTRAPARTE TECNICA**  
**CLAUDIA RODRIGUEZ ZURITA**



## ANEXO N° 2

MEMO



FECHA :	13/10/2015
N° :	2
DE :	CLAUDIA RODRIGUEZ ZURITA
A :	DIRECTOR REGIONAL

## REF.: ENTREGA BOLETA EN GARANTIA PARA RESGUARDO

Adjunto envío Boleta de Garantía para su custodia, de la siguiente empresa:

Empresa: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

Rut N°: 71.918.300-K

N° documento: 215116242

Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO

Monto: \$ 29.791.129 uf 1.172,88 Fecha emisión 9-10-2015 25.399,98

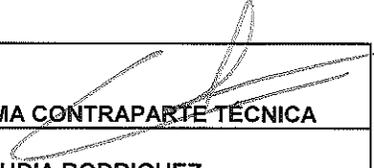
N° Licitación: Concurso Público operadores Centro de Desarrollo de Negocios

Vencimiento: 29/02/2016

Código Fingub: SIN CODIGO

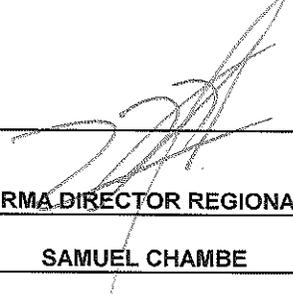
Motivo de la garantía HABILITACION  
Atentamente,

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en calidad de anticipo para la habilitación del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región de Maule COD. BIP N° 30.369.122-0



FIRMA CONTRAPARTE TÉCNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ



FIRMA DIRECTOR REGIONAL

SAMUEL CHAMBE

**Póliza de Seguro de Garantía**

**Riesgo** : Garantía  
**Póliza** : 215116242 **Propuesta:** 991476225 **Sucursal:** Santiago, Chile  
**Moneda** : Unidad de Fomento  
**Corredor** : María Eugenia Correa y Cía. Ltda., **Rut:** 78447110-1 **Cod.:** 57613

**Contratante:** Universidad Católica Del Maule, **Rut:** 71918300-K  
**Dirección** : Av. San Miguel 3605, Talca, Talca

**Item** : 1 **Propuesta:** 991476225

**Asegurado** : Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), **Rut:** 82174900-K  
**Dirección** : Huérfanos Nro. 1117, Piso 9, Santiago, Santiago

**Vigencia** : Desde 06/10/2015 hasta 29/02/2016

**Coberturas y adicionales:**

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Correcta Inversión Anticipo	1.172,88	1,76	1,24

**Detalle de Materia Asegurada**

La presente póliza es para "Garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en calidad de anticipo para la Habilitación del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región del Maule, Cod. BIP N° 30.369.122-0".

AFIANZADO : UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE.

<b>Prima</b>	<b>:Neta UF</b>	1,76	<b>IVA UF</b>	1,24	<b>Bruta UF</b>	3,00
<b>C. Estudio</b>	<b>:Neto UF</b>	0,33	<b>IVA UF</b>	0,06	<b>Bruto UF</b>	0,39
<b>C. Seguro</b>	<b>:Neto UF</b>	2,09	<b>IVA UF</b>	1,30	<b>Bruto UF</b>	3,39

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de

  
CÍA. DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A.  
Firma Autorizada

Original Asegurado

## **POLIZA DE GARANTIA O CAUCION A PRIMER REQUERIMIENTO**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131650

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro es a primer requerimiento y nominativo y le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### **Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo III. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### **Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del**

## **ANEXO**

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 – Superintendencia de Valores y Seguros)

### **INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

ANEXO N° 1  
RECIBO DE RECEPCIÓN DE GARANTIA

**SERCOTEC**

FECHA  HORA

Se recepciona documento en garantía de:

Empresa:

Rut N°:

N° documento:

Tipo de Garantía:

Monto: \$  uf  fecha emisión 09-10-2015 25.399,98

N° Licitación

Vencimiento:

Código Fingub:

Motivo  
OPERACIÓN  
Atentamente,

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en calidad de anticipo para la operación del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región de Maule COD. BIP N° 30.369.122-0

  
**FIRMA DE CONTRAPARTE TECNICA  
CLAUDIA RODRIGUEZ ZURITA**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE MAULE**  
TIMBRE DE LA UNIDAD, REGIÓN O PROVINCIA

## ANEXO N° 2

**MEMO**  
  
**SERCOTEC**

FECHA :	13/10/2015
N° :	2
DE :	CLAUDIA RODRIGUEZ ZURITA
A :	DIRECTOR REGIONAL

**REF.: ENTREGA BOLETA EN GARANTIA PARA RESGUARDO**

Adjunto envío Boleta de Garantía para su custodia, de la siguiente empresa:

Empresa:

Rut N°:

N° documento:

Tipo de Garantía:

Monto: \$  uf  fecha emisión 09-10-2015

N° Licitación

Vencimiento:

Código Fingub:

Motivo de la garantía  
 OPERACIÓN  
 Atentamente,

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en calidad de anticipo para la operación del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región de Maule COD. BIP N° 30.369.122-0

  
 FIRMA CONTRAPARTE TÉCNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ

  
 FIRMA DIRECTOR REGIONAL

SAMUEL CHAMBE

**Póliza de Seguro de Garantía**

**Riesgo** : Garantía  
**Póliza** : 215116241 **Propuesta:** 991476098 **Sucursal:** Santiago, Chile  
**Moneda** : Unidad de Fomento  
**Corredor** : María Eugenia Correa y Cía. Ltda., **Rut:** 78447110-1 **Cod.:** 57613

**Contratante:** Universidad Católica Del Maule, **Rut:** 71918300-K  
**Dirección** : Av. San Miguel 3605, Talca, Talca

**Item** : 1 **Propuesta:** 991476098

**Asegurado** : Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), **Rut:** 82174900-K  
**Dirección** : Huérfanos Nro. 1117, Piso 9, Santiago, Santiago

**Vigencia** : Desde 06/10/2015 hasta 28/02/2017

**Coberturas y adicionales:**

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Correcta Inversión Anticipo	2.666,60	13,93	2,65

**Detalle de Materia Asegurada**

La presente póliza es para "Garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en calidad de anticipo para Operación del Centro de la Provincia de Cauquenes, Región del Maule, Cod. BIP N° 30.369.122-0".

**AFIANZADO** : UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE.

<b>Prima</b>	<b>:Neta UF</b>	13,93	<b>IVA UF</b>	2,65	<b>Bruta UF</b>	16,58
<b>C. Estudio</b>	<b>:Neto UF</b>	2,65	<b>IVA UF</b>	0,50	<b>Bruto UF</b>	3,15
<b>C. Seguro</b>	<b>:Neto UF</b>	16,58	<b>IVA UF</b>	3,15	<b>Bruto UF</b>	19,73

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de

  
CÍA. DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A.

Firma Autorizada

## **POLIZA DE GARANTIA O CAUCION A PRIMER REQUERIMIENTO**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131650

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro es a primer requerimiento y nominativo y le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### **Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo III. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### **Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del**

## **ANEXO**

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 – Superintendencia de Valores y Seguros)

### **INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.